

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA**

En Valparaíso, a 5 de Enero de 2017, entre el **SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, Comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente “El Senado” o “La Corporación”, representado según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representado y, don **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**, de nacionalidad chilena, [REDACTED] Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento el [REDACTED] [REDACTED], en adelante “el Asesor”, se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por la Senadora doña Lily Pérez San Martín a la Tesorería de la Corporación con fecha 3 de Enero de 2017, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**, quien acepta, para prestar los servicios de asesoría legislativa y apoyo en la función parlamentaria de la H. Senadora doña Lily Pérez San Martín durante la vigencia de este contrato. Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera la Senadora, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en

actividades en terreno o similares, o resolución de consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo de la Senadora doña Lily Pérez San Martín para quedar a disposición de él con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no le son aplicables las disposiciones de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos a la Senadora, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

**TERCERO:** Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa que corresponda a la Senadora Lily Pérez San Martín, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán a la suma única mensual de **\$3.239.525.- (tres millones doscientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación.

La boleta deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule la señora Senadora para quien se contrata.

Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

**QUINTO:** Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado

progresivo ni a ningún otro beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1.- Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.

2.- Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.

3.- Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con la Senadora al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que pertenece.

Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que se efectúen para la Senadora o Comité respectivo.

4.- Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita de la Senadora.

**SÉPTIMO:** Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el Asesor conocer su contenido.

**OCTAVO:** Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimiento por parte del Asesor de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, el

Senado podrá dar aviso del término anticipado de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que el Asesor señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo de la Senadora doña Lily Pérez San Martín.

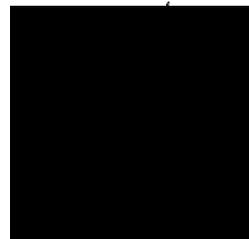
**NOVENO:** Los contratantes declaran que el Asesor comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente instrumento, el día 1° de *Enero de 2017*.

**DÉCIMO:** El Asesor declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, [www.senado.cl](http://www.senado.cl), de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, a esta fecha no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; y iii) que sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, se obliga a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier vínculo societario o familiar que surja.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.



MARIO LABBÉ ARÁNEDA  
Secretario General del Senado



JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ  
Asesor





**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON  
CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA**

En Valparaíso, a 9 de marzo de 2017, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 5 de Enero de 2017 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

- Que a partir del presente mes de marzo, y en lo sucesivo, los honorarios del Asesor, don **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**, ascenderán a la suma de **\$2.461.747.- (dos millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos)**, impuestos incluidos, que seguirán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa que corresponda a la Senadora Lily Pérez San Martín.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a honorarios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto la Senadora **LILY PÉREZ SAN MARTÍN**, quién por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre del Asesor: **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**

Nacionalidad del Asesor: Chilena.

Fecha de Nacimiento del Asesor: [REDACTED]

RUT del Asesor: [REDACTED]

[REDACTED]

Por el Senado

**MARIO LABBÉ ARANEDA**  
Secretario General Senado

[REDACTED]

.....  
**JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**  
Asesor

[REDACTED]

H. Senadora Lily Pérez San Martín







**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON  
CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA**

En Valparaíso, a 11 de Julio de 2017, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 5 de Enero de 2017 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

- Que a partir del presente mes de julio, y en lo sucesivo, los honorarios del Asesor, don **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**, ascenderán a la suma de **\$2.017.303.- (dos millones diecisiete mil trescientos tres pesos)**, impuestos incluidos, que seguirán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa que corresponda a la Senadora Lily Pérez San Martín.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a honorarios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto la Senadora **LILY PÉREZ SAN MARTÍN**, quién por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.



Nombre del Asesor: **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**

Nacionalidad del Asesor: Chilena.

Fecha de Nacimiento del Asesor: [REDACTED]

RUT del Asesor: [REDACTED]

[REDACTED]

Por el Senado

**MARIO LABBÉ ARANEDA**

Secretario General Senado

**JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**

Chilena.

[REDACTED]

[REDACTED]

**JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**

Asesor

[REDACTED]

H. Senadora Lily Pérez San Martín



**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON  
CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA**

En Valparaíso, a 11 de Agosto de 2017, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 5 de Enero de 2017 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

- Que a partir del presente mes de agosto, y en lo sucesivo, los honorarios del Asesor, don **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**, ascenderán a la suma de **\$1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos)**, impuestos incluidos, que seguirán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa que corresponda a la Senadora Lily Pérez San Martín.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a honorarios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto la Senadora **LILY PÉREZ SAN MARTÍN**, quién por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre del Asesor: **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**  
Nacionalidad del Asesor: Chilena.  
Fecha de Nacimiento del Asesor: [REDACTED]  
RUT del Asesor: [REDACTED]



[REDACTED]

Por el Senado

**MARIO LABBÉ ARANEDA**  
Secretario General Senado

[REDACTED]

JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ  
Asesor

[REDACTED]

H. Senadora Lily Pérez San Martín



**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON  
CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA**

En Valparaíso, a 23 de noviembre de 2017, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 5 de Enero de 2017 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

- Que a partir del mes de diciembre del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios del Asesor, don **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**, ascenderán a la suma de **\$2.222.222.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos)**, impuestos incluidos, que seguirán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa que corresponda a la H. Senadora **LILY PÉREZ SAN MARTÍN**.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a honorarios a que se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor: **JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**  
Nacionalidad del Asesor: Chilena.  
Fecha de Nacimiento del Asesor: [REDACTED]  
RUT del Asesor: [REDACTED]



[REDACTED SIGNATURE]

Por el Senado  
**MARIO LABBÉ ARANEDA**  
Secretario General Senado

[REDACTED SIGNATURE]

.....  
**JUAN EUGENIO AGUILÓ GONZÁLEZ**  
Asesor



